

## SUBASTAS

## JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA 7.ª DIVISION

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden de 7 de Noviembre del presente año ("D. O." núm. 266), para contratar las obras comprendidas en el "Proyecto de construcción en el Cuartel del Regimiento de Cazadores de Caballería, núm. 5, de un edificio para Escuadrón de armas automáticas, cobertizo para carros y una garita de centinela sobre el muro de cerca", hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el día 21 del corriente al 1.º del mencionado Diciembre, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de veinticuatro mil ochocientos ochenta pesetas con once céntimos (24.880,11), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de cuatrocientas noventa y siete mil seiscientos dos pesetas con treinta céntimos (497.602,30), que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando los viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economía en perjuicio

de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen, o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará fumada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 312), y el certificado de antecedentes penales. Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del art. 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Asimismo, deberán tener en cuenta los licitadores la modificación del párrafo primero del artículo 14 del referido Reglamento de Contratación, que queda redactado según se determina en la Orden circular de 9 de Agosto del presente año ("D. O." núm. 192).

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

## Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" (o "Boletín Oficial" o "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra") del día ... del anterior, y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de construcción en el Cuartel del Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 5, de un edificio para escuadrón de armas automáticas, un cobertizo para carros y una garita de centinela sobre el muro de cerca", se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subas-

ta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en el plazo de ... meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas, en el tipo de 497.602,30 pesetas, de precio fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Valladolid, 16 de Noviembre de 1933.  
El Coronel Jefe de las Tropas y Servicios de Intendencia, Luis Ugarte.

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden de 7 de Noviembre del presente año ("D. O." núm. 266), para contratar las obras comprendidas en el "Proyecto de construcción en el Pinar de Antequera (Valladolid), de un cobertizo de material para el Parque de Ejército número 7, más el piso de otro cobertizo ya construido", hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, núm. 1.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el día 21 del corriente al 1.º del mencionado Diciembre, desde las nueve a las trece horas.

El referido pliego de condiciones queda ampliado, en virtud de Orden ministerial de 7 del actual, en el sentido de que se cumplirá cuanto ordena el artículo 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917 ("C. L." núm. 153), para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos (27.499,80), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en

el acto de la subasta es el de quinientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con catorce céntimos (549.996,14), que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se invierten en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen, o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación, las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boleto, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." núm. 312), y el certificado de antecedentes penales. Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que arredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados, ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del art. 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Asimismo, deberán tener en cuenta los licitadores la modificación del párrafo primero del artículo 11 del referido Reglamento de Contratación que queda anulado, según se determina en Orden circular de 9 de Agosto del presente año ("D. O." núm. 122).

Y, por último, concurrirá la declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités patronales y obreros correspondientes

a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

#### Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" (o "Boletín Oficial" o "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra"), del día ... del anterior, y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de construcción en el Pinar de Antequera de un cobertizo de material para el Parque de Ejército número 7, y de piso de otro cobertizo ya construido", se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de diez meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de quinientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con catorce céntimos, del precio fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Valladolid, 16 de Noviembre de 1933.  
El Coronel jefe de las Tropas y Servicios de Ingenieros, Luis Ugarte.

*Pliego de condiciones legales que han de regir en la contratación de las obras siguientes:*

1.º Proyecto de construcción en el Cuartel del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 3, de un edificio para Escuadrón de armas automáticas, cobertizo para carros y una garita de centinela sobre el muro de cerca.

2.º Proyecto de construcción en el Pinar de Antequera de un cobertizo de material para el Parque de Ejército número 7, y de piso en otro ya construido.

Artículo 1.º La contratación de las obras se efectuará en pública subasta y con arreglo al Reglamento aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." del Ministerio de la Guerra, número 12), pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 ("C. L." núm. 55), y ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." número 123) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado.

Artículo 2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salten con nuevas firmas, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Artículo 3.º Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar

su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo de alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias. Pero ejecutándose el servicio en territorio no arorado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente del régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

En las subastas reservadas a la producción nacional, presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y el Reglamento para su aplicación, así como también acreditarán en sus proposiciones que los obreros que emplea en la construcción estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités patronales correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto-ley número 741, de 6 de Marzo de 1924, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios e imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañará el licitador el Boleín o recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Junio de 1921 ("C. L." núm. 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." número 454) y Decreto de 21 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 234).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el Extranjero y en idiomas distintos al español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Artículo 4.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio.

Artículo 5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que

Los licitadores acompañan a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite.

La citada garantía podrá consistirse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid", siendo indispensable para acreditar la propiedad de los títulos la presentación de póliza de Agente de Cambio o Corredor de Comercio.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Artículo 6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Artículo 7.º La fianza provisional no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Artículo 8.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Artículo 9.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que determinan los artículos 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en 10 de Enero de 1921, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones; los referidos anuncios se publicarán en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" y "Boletines Oficiales" de las provincias de la región, así como también colocarse en los sitios de costumbre y a la puerta de la Comandancia; de sus Destacamientos, expresándose en todos ellos el precio límite.

Artículo 10. Terminada la lectura del anuncio y pliego de condiciones, el Presidente del Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no serán dadas explicaciones.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre

llevará escrito lo siguiente: "Proposición para optar en la subasta de ... (título de la obra).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Artículo 11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán los demás por el orden de presentación y número que se les haya dado.

Artículo 12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invita a una licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Si algún licitador o apoderado no se encontrase presente ante el Tribunal en el momento de la nueva licitación, se entenderá que ratifica su proposición, y así se hará constar en ella por el Interventor con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose la adjudicación del remate, la cual se entenderá subordinada siempre a la previa justificación de la existencia de crédito, requisito sin el cual quedará sin efecto el concurso y la adjudicación provisional en su caso, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Artículo 14. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el recibo de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Artículo 15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Artículo 16. Al declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Artículo 17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así; si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Artículo 18. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa el artículo 5.º de este pliego. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha adjudicación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en la última parte del párrafo segundo del mencionado artículo 5.º

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo de Guerra.

Artículo 19. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación vigente, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista el resguardo del depósito definitivo.

Artículo 20. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Artículo 21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares reglamentarios y actas de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de la inserción de los anuncios. Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

**Artículo 22.** También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derecho o arbitrios, puesto que el precio en que se haga su oferta se entiende que es completamente terminada la obra. Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se lo facilitará al contratista, siempre que no lo necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogasen.

**Artículo 23.** No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicas, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles. Asimismo, tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o se disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

**Artículo 24.** El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de Timbre de pagos del Estado y todos los demás, y los arbitrios municipales y provinciales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Artículo 25.** La entrega y recepción de obras se hará mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado con el conocimiento del Jefe del Detall y el visto bueno del Ingeniero Comandante, determinándose claramente el importe de la obra recibida.

**Artículo 26.** Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles, mediante libramientos en fincas expedidos a nombre del contratista por la Intendencia Militar en la forma preceptuada en el vigente Reglamento de Contratación.

**Artículo 27.** Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de la Comandancia, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

**Artículo 28.** El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Que asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Artículo 29.** Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho la contribución industrial, la cuota del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 20 a 24 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones

reguladoras del impuesto de Derechos reales.

**Artículo 30.** Que cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato e impidiere que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 31.

**Artículo 31.** Que en todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Que este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Artículo 32.** Que las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencio-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

**Artículo 33.** Que estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Artículo 34.** Que en caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el compromiso y terminado el

contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

**Artículo 35.** Que por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de contrato.

**Artículo 36.** Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Protección de la industria nacional aprobado por Orden de 26 de Junio de 1917 ("C. L." número 153), se adicionan los artículos 10, 11, 12 y 14 del mismo, que copiados literalmente, dicen:

**Artículo 10.** Cuando haya sido celebrada sin haber postor o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materiales reservados a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 11.** En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productores mencionados serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excedan de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda artículos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y los valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecido resultase onerosa en más del 10 por 100 computada sobre el menor precio en los productos no figurados en dicha relación.

**Artículo 12.** En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del contratista los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y demás gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

**Artículo 14.** Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma. (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la industria nacional.

**Artículo 37.** Todo cuanto no aparezca o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de

10 de Enero de 1931 (D. O. número 2), y en su defecto por las reglas del derecho común.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1933.  
El Comisario de Guerra, Luis Gómez.  
S—2653 y 2654

### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

CONCURSO PARA ADQUISICION DE TRACTORES

#### Rectificación.

Como rectificación a un error de copia en el anuncio del concurso para la adquisición de tractores con destino al Servicio Agronómico de esta Delegación, se hace constar que el último día para la recepción de pliegos es el anterior al señalado para la apertura, o sea el 29 del corriente Noviembre, en lugar del 15, que se fija equivocadamente en el párrafo 5.º del anterior anuncio.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1933.  
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.  
S—2639

### ALCALDIA DE CANTALEJO

El día 20 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me substituya, con asistencia de un Notario público que dé fe del acto, se celebrará la subasta pública para la construcción de un edificio destinado a Escuelas Nacionales graduadas, según proyecto aprobado por la Superioridad y confeccionado por el Arquitecto Sr. Cabello, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento unido al expediente de subasta.

El tipo de subasta para la adjudicación de las obras será el de 219.361 pesetas y 60 céntimos, debiendo aquella celebrarse por el sistema de pliegos cerrados y adjudicarse al postor que más económica presente la proposición.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes, y el contratista quedará sujeto a la realización de las obras con arreglo a los proyectos, planos, Memorias, presupuesto y pliego de condiciones que están unidos al expediente y se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento. Las proposiciones pueden hacerse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, de veave a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, todos los días laborables.

A toda proposición de subasta deberá preceder el depósito del importe del 5 por 100 (10.968 pesetas y nueve céntimos).

Esta subasta no se adjudicará definitivamente hasta tanto que no esté concertada una operación de crédito referente a la misma, si no lo estuviera ya cuando la subasta se celebre.

Cantalejo a 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de

regir en la subasta para la construcción de un Grupo Escolar con 12 grados, en Cantalejo, según proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción pública, cuyo pliego se halla de manifiesto, unido al expediente y proyecto, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cantalejo, se compromete a llevar a cabo la citada obra con sujeción a las condiciones que tiene señaladas, por la cantidad total de ... pesetas (en letra).

Cantalejo a ... de ... de 1933.

Firma del proponente.)

S—2652

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### INTERVENCION DE HACIENDA DE ALICANTE

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 121, 296/301, del vencimiento 15 de Noviembre de 1932 y emisión de 1920 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, presentados en la factura número 3 por el Banco Central, se anuncia al público por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en esta oficina, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose en su lugar la certificación supletoria correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Alicante a 16 de Noviembre de 1933.  
El Interventor de Hacienda, Ismael Vicedo.

P—601

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

#### NEGOCIADO DE TIMBRE

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de Julio de 1924, se hace saber por medio del presente edicto que en el expediente seguido a la Sociedad anónima La Nueva Alcololera, de Horeajo de Santiago, por liquidación de Timbre de negociación de sus acciones correspondientes al año 1933, la Administración de Rentas públicas de la provincia de Cuenca acordó practicar liquidación provisional por el indicado concepto sobre una base de liquidación de 50.000 pesetas, la que la 2 por 1.000 da una cuota a ingresar para el Tesoro de 100 pesetas.

Por lo que, y no habiendo posibilidad para poder dirigirse al señor Gerente de la indicada Sociedad, quien se resiste a aceptar cuantas comunicaciones se le pasan por esta Dependencia alegando que ha dejado de ejercer dicho cargo desde hace bastante tiempo, sin que dicho extremo resulte probado en el expediente en cuestión, se publica este anuncio para su conocimiento e ingreso, en término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del mismo, de la cantidad liquidada; advirtiéndole que, de no verificar el ingreso en el plazo que se le indica, se expedirá la correspondiente certificación de acremto.

Cuenca, 16 de Noviembre de 1933.—  
El Delegado de Hacienda, T. Contreras.

P—602

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### SUCURSAL DE MURCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.317, de pesetas nominales 30.000 en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, canjeada por otra emitida en 1928, expedido por esta sucursal el 23 de Mayo de 1923, a nombre de D. Pedro González Asensio, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicado del resguardo que se cita, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia, 7 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, Javier Herrero.

X—5083

### CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del actual, a las diez y cuarto de la mañana, en los locales de la Administración general en Madrid, Florida, número 8, bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Balance correspondiente al tercer trimestre del actual año.
- 3.º Varios.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—  
Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—5086

### ASOCIACION PAPELERA

#### ASOCIACION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y VENTA DEL PAPEL

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual mes de Noviembre, a las once y media de la mañana, en los locales de la Delegación de esta Asociación Papelera, en Madrid, Florida, 8, bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estatutos de Mutualidad de accidentes papeleros.
- 3.º Relaciones con fabricantes.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—  
Por el Presidente, el Secretario, Luis Ruiz.

X—5085

**COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS "NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE LIMITED"**

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

**A C T I V O**

	L.	s.	d.
<i>Inversiones:</i>			
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido .....	3.132	9	6
Depósito con el Tribunal Supremo; préstamo incontrovertible 3 1/2 % .....	13.396	3	7
Valores del Gobierno británico .....	1.447.325	0	3
Valores garantizados por acta de facilidades al comercio .....	5.547	1	11
Valores municipales y departamentales del Reino Unido .....	303.567	4	11
Fondos públicos en el Reino Unido .....	111.395	13	0
Valores del Gobierno de la India y Colonias .....	339.781	17	3
Valores provinciales de la India y Colonias .....	45.894	17	5
Valores municipales de la India y Colonias .....	115.963	14	5
Valores de Gobiernos extranjeros .....	1.532.564	18	7
Valores de Municipios extranjeros .....	995.804	10	7
Acciones y obligaciones de ferrocarriles nacionales y extranjeros .....	2.462.031	11	0
Acciones de ferrocarriles y otras preferentes y garantizadas .....	207.073	4	6
Acciones ordinarias de ferrocarriles .....	11.107	6	10
Otras acciones diferentes de las de ferrocarriles, incluso acciones de otras Compañías de seguros adquiridas .....	2.678.090	8	6
Censos y terrenos en censos .....	4.767	11	0
Propiedades de la Compañía .....	595.646	16	8
Saldos de Agentes .....	814.935	0	10
Primas pendientes .....	27.833	6	11
Intereses devengados, pero no pagaderos .....	206.439	19	9
Deudores diversos .....	9.410	3	1
Letras cobrables .....	993	5	1
Préstamo en depósito .....	5.000	0	0
Efectivo en depósito .....	160.010	9	10
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	369.618	19	3
Débito del Departamento de Vida .....	17.587	1	8
	<b>12.435.118</b>	<b>16</b>	<b>9</b>

Nota.—Parte del Activo mencionado está depositado, según las leyes locales, en varias plazas fuera del Reino Unido, como garantía para los poseedores de pólizas allí emitidas.

**DEPARTAMENTO DE VIDA**

*Sección de Vida:*

Activo de este ramo .....	28.424.928	8	8
---------------------------	------------	---	---

*Sección de Rentas vitalicias:*

Activo de este ramo .....	5.268.375	19	10
---------------------------	-----------	----	----

*Cuentas del fondo de amortización:*

Activo de este fondo .....	311.368	19	6
	<b>45.499.792</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

**P A S I V O**

	L.	s.	d.
<i>Capital social autorizado:</i>			
Acciones .....	3.000.000	0	0
Acciones preferentes 4 % .....	3.000.000	0	0
	<b>6.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<i>Suscrito:</i>			
550.000 acciones de L. 5 cada una .....	2.750.000	0	0
Acciones preferentes 5 % .....	1.750.000	0	0
	<b>4.500.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

	L.	s.	d.
Pagado.—L. 1. 5. 0. por acción .....	687.500	0	0
Idem.—Acciones preferentes .....	1.750.000	0	0
	<b>2.437.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Ganancias y Pérdidas .....	3.126.839	17	3
Dividendos no reclamados .....	19.197	0	7
Fondo de jubilación .....	459.180	7	1
Fondo de contingencias .....	1.000.000	0	0

**DEPARTAMENTO DE INCENDIOS**

Fondo del seguro de Incendios .....	3.310.988	17	8
-------------------------------------	-----------	----	---

*Débitos pendientes:*

Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas .....	442.597	8	1
Letras pagables .....	11.186	18	3
Primas reaseguro .....	208.958	5	0
Varios saldos pendientes .....	1.468.670	2	10
	<b>2.131.412</b>	<b>14</b>	<b>2</b>
	<b>12.485.118</b>	<b>16</b>	<b>9</b>

**DEPARTAMENTO DE VIDA**

*Sección de Vida:*

Fondo de Vida .....	27.694.662	16	2
Débitos pendientes .....	740.265	12	4
	<b>28.434.928</b>	<b>8</b>	<b>6</b>

*Sección de Rentas vitalicias:*

Fondo de anualidades .....	5.185.947	12	1
Débitos pendientes .....	82.428	7	9
	<b>5.268.375</b>	<b>19</b>	<b>10</b>

*Cuentas de fondos de amortización:*

Fondos .....	311.355	8	3
Débitos pendientes .....	13	11	3
	<b>311.368</b>	<b>19</b>	<b>6</b>
	<b>46.499.792</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

Nota.—Los valores de los fondos de Bolsa están indicados al precio de costo o por bajo de este.

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1932*

	L.	s.	d.
Saldo de la cuenta del año anterior .....	3.172.843	2	2
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas .....	669.484	7	10
Menos impuesto .....	168.999	4	4
	<b>500.485</b>	<b>3</b>	<b>6</b>
Sobrante del ramo de Incendios en el año .....	214.358	7	7
Derechos de transferencia .....	253	15	0
	<b>3.887.940</b>	<b>8</b>	<b>3</b>

	L.	s.	d.
Dividendo a los accionistas para 1931, pagado en Mayo y Noviembre de 1932, menos impuestos .....	479.145	2	1
Dividendo sobre acciones preferentes, pagado en Enero y Julio, menos impuestos .....	52.804	15	10
Fondo de jubilación .....	50.000	0	0
Impuestos de Renta .....	53.590	0	0
Pérdida sobre inversiones realizadas y depreciación contabilizada .....	125.560	13	1
Saldo .....	3.126.839	17	3
	<b>3.867.940</b>	<b>8</b>	<b>3</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia en España, del ejercicio de 1932

D E B E		PESETAS
Primas cedidas en resguardo.....		265,50
Semas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....		6.326,80
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Comisiones de cobro.....	36.437,52	
Gastos generales .....	21.147,25	
Contribuciones e impuestos.....	14.292,40	
		71.877,17
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1932:</i>		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	250.000,00	
Reservas de riesgos sobre primas en curso 33 1/2 % sobre primas.....	48.896,35	
		377.366,82
H A B E R		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso...	45.571,50	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	146.688,97	
Derechos sobre pólizas, timbre, etc. ....	5.853,92	
<i>Productos de fondos invertidos:</i>		
Intereses producidos por los fondos deposti-		

	PESETAS
tados en el Banco de España, Madrid, y en la Caja general de Depósitos.....	21.977,76
Pérdida del ejercicio.....	156.274,72
	377.366,82

## Balance de la citada Agencia al 31 de Diciembre de 1932

A C T I V O		PESETAS
Efectivo en Caja.....		4.195,38
Cuentas pendientes .....		5.374,45
Bancos .....		11.728,25
Fondos públicos del Estado español.....		292.444,00
Saldo de la cuenta en la Dirección de Londres .....		111.740,07
Traspaso pérdida en este ejercicio.....		156.274,72
		581.757,97
P A S I V O		
Reservas para siniestros pendientes.....	250.000,00	
Reservas de riesgos sobre primas en curso...	48.896,35	
Excedente .....	282.861,62	
		581.757,97

Barcelona, 30 de Junio de 1933. — El Agente general, Manuel Vical-Quadras Bertrán.

X-5058

## CREDIT LYONNAIS

## AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito serie E, número 27.835, de 11 obligaciones Ferrocarril Norte de España 1 por 100, 1935 (Huesca a Francia), expedido el 20 de Febrero de 1929, a favor de doña Aurelia Santa Marina de Carrión, como propietaria, y doña Emilia Romero García, como usufructuaria, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.— El Secretario, José Avello.

X-3084

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

El pago del cupón número 24 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que están en circulación, se verificará a partir del día 1.º de Diciembre próximo en el domicilio de la Sociedad, Alcalá, 15, y en los Bancos de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Lazard Brothers & Cº (España), a razón de 13 pesetas (trece pesetas) por cupón, deducidos ya los impuestos.

Al propio tiempo se comunica a los señores obligacionistas que, en cumplimiento de lo que establece la escritura de emisión de las obligaciones en curso, el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las once de la mañana, se verificará en el domicilio social, Alcalá, 16, y ante Notario, el sorteo ordinario de las 539 obligaciones que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.— El Consejero Secretario, José María González.

X-5087

## UNION IBEROAMERICANA

La Junta general ordinaria de señores socios celebrará sesión en segunda convocatoria el 20 del actual, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Medina-Aceci, número 8.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.— El Secretario general, Enrique Stocker.

X-5077

## SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

## Amortización de obligaciones al 6 por 100.

Celebrado en el día de hoy, ante el Notario D. Luis Rufasta, el sorteo para la amortización de 64 obligaciones que corresponde reembolsar en 1.º de Diciembre próximo, han resultado amortizados los títulos números:

71 a 80, 181 a 190, 561 a 564, 961 a 990, 1.371 a 1.380, 1.711 a 1.720 y 1.771 a 1.780.

El importe de los expresados títu-

los, así como el del cupón que vence en 1.º de Diciembre próximo, se hará efectivo, contra presentación de los mismos, en las oficinas de esta Sociedad, avenida de la Plaza de Toros, 7, Madrid, y en las de la Banca Arnús (Casa Central) a partir del mencionado día.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1933, Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault. Por delegación, Banca Arnús.

X-5090

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante anuncia subasta pública para contratar las obras correspondientes al proyecto de desviación del trazado entre los kilómetros 167,852 y 173,503 para supresión de la bifurcación de Torrubiá, de la línea de Madrid a Ciudad Real, de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.

El presupuesto de las obras es el siguiente:

	PESETAS
Explicaciones .....	627.003,75
Obras de fábrica.....	269.768,43
Edificios .....	46.000,00
Piedra machucada para balasto .....	135.052,50
Desviación de caminos...	25.800,00
<b>Total.....</b>	<b>1.095.924,71</b>

Las obras se ejecutarán con cargo a la partida contenida en los Presupuestos generales del Estado para

Obras de mejora y adquisición de material en las líneas adheridas al Régimen Ferroviario y conforme al proyecto aprobado que pueden examinar los licitadores en las oficinas del Servicio de Via y Obras de la Compañía en Madrid, Pacífico, número 2, segundo, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

**Fianza provisional.**—Para tomar parte en el concurso será condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza equivalente al 1 por 100 del presupuesto, o sea de 10.959 pesetas en la forma prevista en el artículo 21 del pliego de condiciones generales y económicas que acompaña al proyecto.

**Condiciones especiales.**—La fianza definitiva que deberá depositar el licitador al que le sea autorizada la subasta será del 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la terminación de las obras será de diez y ocho meses, contados a partir de la fecha en que se le dé al contratista la orden de comienzo de las mismas.

Las obras correspondientes a desviación de caminos serán liquidadas aplicando los precios unitarios correspondientes a las cubriciones que resulten para dichas obras una vez ejecutadas.

Para la ejecución de los terraplenes se pondrán gratuitamente a disposición del contratista fajas de terreno a uno y otro lado de la explanación suficientes para obtener en cada punto los préstamos necesarios, debiendo atender el contratista las indicaciones que se le hagan por la Compañía al objeto de dejar el terreno a la profundidad que en cada caso se le marque.

El plazo de garantía a que se refiere el artículo 47 del pliego de condiciones generales y económicas será de seis meses, contados a partir de la recepción provisional de las obras.

**Proposición.**—La proposición, acompañada del resguardo de la fianza provisional, deberá presentarse en doble sobre: el interior, conteniendo la proposición y el resguardo, cerrado y lacrado, y con la indicación: "Proposición para la ejecución de las obras de desviación del trazado entre los kilómetros 167,852 y 173,503 de la línea de Madrid a Ciudad Real"; y el exterior, dirigido al Sr. Ingeniero Jefe de Via y Obras de la Compañía de M. Z. A., Pacífico, número 2, segundo.—Madrid.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 1.º de Diciembre del corriente año, y la apertura de las mismas, que será pública, tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, también a las doce horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Via y Obras, Pacífico, número 2, segundo.

Por el Director general, el Subdirector, F. Barrón.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., se compromete a efectuar las obras de desviación del trazado de la línea de Madrid a Ciudad Real, entre los kilómetros 167,852 y 173,503, con una baja de ... (en letra y

cifra) ... por ciento en los precios unitarios del proyecto, o sea por un total de pesetas ... (en letra y cifra).

X—5091

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

La Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras complementarias del proyecto de Nuevo Taller de Calderería y Montaje y patio cubierto, en Talleres Generales de la estación de Madrid-Atocha, de dicha Compañía.

El presupuesto de las obras es el siguiente:

	PESETAS
Despachos para los Contra-	
maestros .....	17.851,63
Chimeneas de uraltia para	
el patio cubierto.....	4.497,05
Instalación de aire comprimido .....	4.065,55
Bancos de ajustador .....	11.126,87
<b>TOTAL .....</b>	<b>37.541,10</b>

Las obras se ejecutarán con cargo a la partida contenida en los Presupuestos generales del Estado para obras de mejora y adquisición de material en las líneas adheridas al Régimen Ferroviario, y conforme al proyecto aprobado, que pueden examinar los licitadores en las oficinas del Servicio de Via y Obras de la Compañía, en Madrid, Pacífico, número 2, segundo, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

**Fianza provisional.**—Para tomar parte en el concurso será condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza equivalente al 1 por 100 del presupuesto total, o sea de 375 pesetas, en la forma prevista en el artículo 21 del pliego de condiciones generales y económicas que acompaña al proyecto.

**Condiciones particulares.**—La fianza definitiva que deberá depositar el licitador al que le sean adjudicadas las obras será del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución total de las obras será de cinco meses, contados a partir de la fecha en que se le dé al contratista la orden de comienzo de las mismas.

El plazo de garantía de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la recepción provisional de ellas.

**Proposición.**—La proposición, acompañada del resguardo de la fianza provisional, deberá presentarse en doble sobre: el interior, conteniendo la proposición y el resguardo, cerrado y lacrado, y con la indicación de: "Proposición para la ejecución de las obras complementarias del proyecto de Nuevo Taller de Calderería y Montaje y patio cubierto en la estación de Madrid-Atocha"; y el exterior, dirigido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Via y Obras de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Pacífico, número 2, segundo.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 29 de Noviembre del corriente año, y la apertura de las mismas, que será pública, tendrá lugar el día 30 de Noviembre, también a las doce horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe de Via y Obras, Pacífico, número 2, segundo.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., se compromete a efectuar las obras complementarias del proyecto de Nuevo Taller de Calderería y Montaje, de los Talleres generales de la estación de Madrid-Atocha, con una baja de ... (en cifra y letra) ... por ciento en los precios unitarios del proyecto, o sea por un total de pesetas ... (en cifra y letra).

X—5092

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario seguido en dicho Juzgado por D. Juan Surrallés y Oliverás, contra D. Narciso Verges y Alós, se sacan a pública subasta, por el tipo de su valoración, las fincas siguientes, hipotecadas en la escritura base del procedimiento:

Una pieza de tierra situada en el término del ex pueblo de Sarriá, agregado hoy a esta ciudad, y partida llamada Sarriambell, de cabida cinco mojas y una mundina, o sea dos hectáreas, 47 áreas y 88 centiáreas, y linda: por el Este, con finca de D. José Ferrer, D. José Xatari, D. Francisco Carbonell, D. Jacinto Pauli y D. Manuel Mateu, o sus respectivos sucesores, mediante un torrente; por el Sur, con finca de los herederos de D. Jaime Nanot, mediante el mismo torrente; por el Oeste, con finca de D. Francisco Margenat y Tobella, mediante también un torrente, y de D. Salvador Negrevernís o sus derechohabientes, y por el Norte, con la últimamente aludida finca y con otra de la viuda de don Juan Peges. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente al folio 187 del tomo 214 del archivo, libro 31 de Sarriá, finca número 345, inscripción quinta.

Un censo en ruda percepción de pensión anual 108 libras, equivalentes a 288 pesetas, pagadero por D. Francisco Margenat y Tobella el día 8 de Julio de cada año por la facultad de buscar aguas en la finca descrita anteriormente. Inscrito en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente al folio 80 vuelto del tomo 1.093 del archivo, libro 124 de Sarriá, finca número 317 duplicado, inscripción décima.

Una pieza de tierra situada en el término del pueblo de Prat de Llobregat, de extensión 375 mojas y tres canas cuadradas, equivalentes a 18.361 áreas, 92 centiáreas, 49 decímetros y cinco centímetros cuadrados; contiene una casa conocida actualmente por Casa Vamins, y antes Torra Nova, y un estanque denominado Illa, cuyas



respectivas extensiones no constan; y linda en junto: por el Este, en una línea de 2.686 metros, con finca de don Manuel Bertrand; por el Sur, en una línea de 965 metros, con la playa del mar; por el Oeste, parte, o sea en una línea de 1.921 metros, con tierras de D. Jaime Puig Arnau, antes el Barón de Maida, correspondientes a la hacienda denominada Casa Arus, mediante una hijuela del canal de la derecha del Llobregat, construida en la línea divisoria de ambas propiedades, y parte, o sea en otra línea de 160 metros, con finca de doña María de Montserrat Barata y Rianbau, y por el Norte, parte, o sea en una línea de 654 metros 25 centímetros, con la aludida finca de doña María de Montserrat Barata y Rianbau, y parte, o sea en otra línea de 251 metros y 60 centímetros, con otra de los sucesores de D. Ramón Puig. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 1.145 del archivo, libro 52 de Prat de Llobregat, folio 196, finca 807, inscripción décimocuarta.

Las reseñadas fincas fueron valoradas de común acuerdo en la cantidad de 75.000 pesetas cada una de las fincas descritas en primer y tercer lugar, y el censo, en la de 9.600 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirán posturas inferiores al tipo del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores no exceptuados por la ley consignar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, José G. Costa.

X—5980

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juz-

gado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo sumario promovido por D. Luis Estrader Biza, repuesto en el lugar y derecho de D. Pedro Puget León y doña Carmen Fontseré Rívera, contra D. José Serra Armengol; por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Una casa en construcción con solar situada en esta ciudad, con frente a la calle de Valencia, señalada con el número 59, que constará de bajas y dos tiendas viviendas y seis pisos altos, con tres puertas por el rellano y patio o jardín al detrás; mide, en junto, una superficie de 5.884 palmos, 45 céntimos de palmo cuadrados, equivalentes a 222 metros 300 milímetros de palmo también cuadrados, ocupando el edificio o casa, a contar desde la línea de la calle de Valencia, de unos 18 metros de profundidad por toda la anchura, siendo lo restante patio o jardín, y linda: por delante, Sur, en una línea de nueve metros siete centímetros, con dicha calle; por la izquierda, entrando, Oeste, en una línea de 27 metros, parte con solar, propiedad de los consortes D. Luis Estrader y doña Juana Says, y parte, con solar propio de D. Antonio Bernabé García; por la derecha, Este, con línea de 22 metros, con la finca que describirá en segundo orden, y por el fondo, Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con solar de los citados consortes D. Luis Estrader y doña Juana Says.

Valorada en 265.000 pesetas.

Una casa en construcción con un solar, situada en esta ciudad, con frente en la calle de Valencia, señalada con el número 61, que constará de bajos con dos tiendas y viviendas y seis pisos altos con tres puertas por rellano y jardín o patio al detrás, es, en junto, de superficie 6.300 palmos 14 céntimos, iguales a 240 metros 277 décimetros cuadrados, ocupando el edificio o casa, a contar desde la línea de la calle de Valencia, unos 19 metros de profundidad con toda la anchura, siendo los restantes patio o jardín, y linda: por delante, Sur, en una línea de nueve metros siete centímetros, con la referida calle; por izquierda, entrando, Oeste, en una línea de 22 metros, con la finca precedentemente descrita; por la derecha, Este, en otra línea de 22 metros, con la señora viuda de Lloréns, y por el fondo, Norte, con solar propiedad de D. Luis Estrader y doña Juana Says, en una línea de 12 metros 90 centímetros.

Valorada en 275.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía del cumplimiento de su obligación o, en

su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—5032

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las doce horas del día 23 de Diciembre próximo tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, o sea por la cantidad de 51.000 pesetas, de los bienes inmuebles que luego se relacionarán, y embargados como de la propiedad de D. Esteban Elorriaga Onaindi, en procedimiento ejecutivo que contra el mismo se sigue sobre reclamación de cantidad, promovido por el Procurador D. José A. de Múzquiz, en representación de D. Tiburcio y don José Elorrieta, cuyos bienes son:

Terreno procedente de los llamados Albiz, en jurisdicción de Sestao, señalado con el número 127 de la manzana 12 en el plano general de dichos terrenos, que tiene una superficie de 1.866 pies cuadrados 31 centésimas de pie, y linda: Norte, o frente, en una línea de 11 metros 50 centímetros, con faja de terreno destinada para vía pública, denominada por ahora Alameda C; por Sur, o fondo, en una línea de 11 metros 50 centímetros, con terreno propiedad de donde procede; por Este, o izquierda, entrando, con terreno también de propiedad de donde se segregó, en una línea de 12 metros 60 centímetros, con resto de la misma propiedad. Sobre parte de dicho terreno, una casa que ocupa una superficie de 59 metros cuadrados y 64 decímetros, y se compone de planta baja y piso alto, distribuidos ambos en cocina, tres dormitorios, W. C., y el de la planta baja, despensa y un deván corrido; cimiento de mampostería rejuntable, muros de elevación de ladrillo de esta entera, divisiones interiores de ladrillo, o panderas, solerías de roble y pino del Norte; baldosas en cocinas y retrete, ensamblajes, rodapiés, cornisa, balcones, pizarra y demás en buena calidad, y la cubierta, de teja plana.

Terreno procedente de los llamados Albiz en jurisdicción de Sestao, señalado

lido con el número 137 de la manzana 12 en el plano general de dichos terrenos, que tiene una superficie de 1.365 pies cuadrados y 31 centésimas de pie; linda: Norte, o frente, con faja de terreno destinada para vía pública, denominada por ahora Alameda C; Sur, o fondo, con terreno de la propiedad de donde procede; Este, o izquierda, entrando, terreno también propiedad de donde se segregó, y por el Oeste, o derecha, entrando, resto de la misma propiedad. Construida sobre parte de dicho terreno, una casa que ocupa una superficie de 59 metros cuadrados 64 decímetros; se compone de planta baja y piso alto, distribuidos ambos en cocina, tres dormitorios, W. C., y el de la planta baja, despensa y un desván corrido. Su construcción, como la anterior.

Terreno procedente de los llamados Albiz, en jurisdicción de Sestao, señalado con el número 141 de la manzana número 12 en el plano general de dichos terrenos, que tiene una superficie de 144 metros 90 decímetros, igual a 1.865 pies cuadrados y 31 centésimas de pie; linda: Norte, o frente, con faja de terreno destinada para vía pública, denominada ahora Alameda C; Sur, o fondo, terreno de la propiedad de donde procede; Este, o izquierda, entrando, terreno también de la misma propiedad. Construida también sobre parte de dicho terreno, una casa que ocupa una superficie de 59 metros cuadrados y 64 decímetros; se compone de planta baja y piso alto, distribuidos ambos como las casas anteriores, de idéntica construcción.

Terreno procedente de los llamados Albiz, en jurisdicción de Sestao, señalado con el número 146-147 de la manzana 12 en el plano general de dichos terrenos, que tiene una superficie de 2.442 pies cuadrados y 43 centésimas de pie; linda: Norte, faja de terreno destinado para vía pública, denominada ahora Alameda C; Sur, o fondo, con terreno de la propiedad de donde procede; Este, o izquierda, entrando, terreno de la propiedad de donde se segregó, y Oeste, o derecha, entrando, camino estrada a la mies de Ordeaga. Construida sobre parte de dicho terreno, una casa que ocupa una superficie de 59 metros cuadrados y 64 decímetros; su construcción y división, como las tres anteriores.

#### Advertencias.

Se previene a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco si no aceptan previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria: no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y puede tomarse parte en ella a calidad de ceder el remate a tercero; los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, así como lo referente a títulos de propiedad; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo. X—5081

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador D. Santiago Casas, contra la Sociedad Anónima la Metalúrgica del Cobre y del Cobalto, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 657.500 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes fincas y minas:

Fábrica destinada a la Metalurgia del Cobre y del Cobalto, explotación industrial. Se compone de las dos parcelas siguientes, que por agrupación forman la de este número:

Primera.—Un lote de terreno en el Municipio de Rediezo, término del pueblo de Golpejar, enclavado en los sitios denominados Vallino del Pozo, La Huerta y La Tallosa, que mide 46.886 metros con 92 centímetros cuadrados de superficie total.

Segunda.—Un prado en término y Ayuntamiento de Cármenes, al sitio llamado El Escobio, de 10 áreas 97 centiáreas, o sean 1.097 metros cuadrados de extensión superficial.

Una mina de hierro cuyo mineral se halla clasificado en la sección tercera, titulada "Marianela", estando señalado su expediente con el número 5.991, sita en el paraje denominado Camarasca, y se compone de seis pertenencias, que constituyen una superficie de 60.000 metros cuadrados, equivalentes a seis hectáreas.

Una mina de carbón, clasificada en la sección tercera, titulada "Carmela", cuyo expediente tiene el número 6.728, sita en el paraje nombrado El Gril, compuesta de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados, o 12 hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la sección tercera, titulada "Elvirra", cuyo expediente tiene el número 6.929, sita en el paraje nombrado El Gril, compuesta de 15 pertenencias, con una superficie de 150.000 metros cuadrados, o 15 hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la sección tercera, titulada "Eduardo", cuyo expediente tiene el número 7.738, situada en el paraje nombrado Ladera de la Peña, compuesta de seis pertenencias, que hacen una superficie de 60.000 metros cuadrados, o seis hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la tercera sección, denominada "Manolo", cuyo expediente tiene el número 7.739, de 37 pertenencias, con una superficie de 370.000 metros cuadrados, o 37 hectáreas, sita en el paraje nombrado Moropol.

Una mina de cobre y cobalto, clasificada en la sección tercera, denominada "Nueva Profunda", cuyo expediente tiene el número 7.875, de 20 pertenencias, con una superficie de

metros cuadrados 200.000, o sean 20 hectáreas.

Las minas antes indicadas radican en término municipal de Cármenes.

Una mina de hierro, en el término municipal de Villanueva, clasificada en la sección tercera, nombrada "Carolina", número 7.359 sita en el paraje nombrado La Ladera, de 54 pertenencias, con una superficie de metros cuadrados 940.000, o sean 94 hectáreas.

Una mina de huña, clasificada en la sección tercera, llamada "Ruperto", cuyo expediente tiene el número 7.360, sita en el paraje nombrado Vallicorvo, con 100 pertenencias, con una superficie de 1.000.000 de metros cuadrados, o sean 100 hectáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de Diciembre venidero, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Dicha subasta se celebrará sin selección a tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de 600.000 pesetas para la finca descrita en primer término, y el 10 por 100 de 11.250 pesetas para cada una de las minas reseñadas, cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—el crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (legible).

X—5038

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan Antonio Núñez Maturana, representado por el Procurador Sr. Bruña, contra D. Rogelio Pérez Olivares, sobre pago de 25.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin selección a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Un hotel en término de Madrid, barrio de Madrid Moderno, calle de Roma, número 4, que consta de piso bajo y principal.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 45.000 pesetas, tipo de la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, P. S., Arturo Reidán.—  
Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Dominguez.

X—5079

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Isidoro Lozano González, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, una casa en la ciudad de Villanueva de la Serena y su calle de Hernán Cortés, número 111, que mide una superficie de 200 metros 559 milímetros cuadrados, tiene su fachada al Saliente, y linda: por la derecha, entrando, con casa de Domingo Sánchez; por la izquierda, con la calle de San Miguel, a la que hace esquina, y por la espalda, con casa de Diego Muñoz; que ha sido tasada en 7.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de primera instancia de Villanueva de la Serena, el día 23 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de los referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, Doctor Juan Infante.—  
Visto bueno: el Juez, Juan A. Pacheco.  
X—5088

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Gabriel García Guillén, en nombre de la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, contra doña María Miñano Camacho, en reclamación de 53.059.68 pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número 10 de la calle del Porcino de San Antonio, de esta ciudad, el día 19 de Diciembre próximo, a la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán.

#### Finca.

Un edificio fábrica de conservas vegetales, denominada El Niño Jesús de Belén, con un solar o trozo de terreno anejo o accesorio, situado en el término municipal de la ciudad de Mula, su huerta y pago de los Prados de San Sebastián; que todo linda: al Norte, la carretera de Cieza a Mazarrón, a la cual tiene sus puertas; Este, tierras de doña Carmen Escámez y otra de los herederos de D. José María Espallardo; Sur, tierra de los sucesores de D. Francisco Delgado Robles, y Oeste, otra tierra de doña María Miñano Camacho, brazal del Molino y senda por medio. Tiene de superficie 3.913 metros cuadrados, o sean 39 áreas y 13 centiáreas, equivalentes a tres tahullas y cuatro ochavas, correspondiendo a lo edificado 2.035 metros y dos

decímetros, y al solar o terreno anejo los restantes 1.877 metros y 98 decímetros. Consta la fábrica de tres naves, cuatro porchedas, patio y casa de calderas de vapor adicionadas a la pared Sur, construido todo de mampostería de piedra, cal, yeso y cemento, con cubierta de teja moruna. Contiene las siguientes maquinarias y enseres: una pasadora completa con cuatro telas; un cilindro arrollador; una cizalla para cortar hojalata; un cortapuntas; una máquina para rayar cuerpos; una cerradora para botes de cristal; dos prensas fabricación flejer de hojalata; una prensa para estampar tapas; una prensa cortatapas con 10 troqueles; dos engomadoras con 13 lezas; una pestañadora con 12 juegos de discos; dos cerradoras con 20 juegos de discos; una terraja de tubo con tres dados; una piedra esmeril; dos ventiladores completos; un gasógeno Cervera; dos calderas de vapor de 30/46 H. P.; un inyector para la misma; un donquid para la misma con instalación de tubería; dos cocedores de madera y serpiente para éstos; tres jaulas para escaldar frutas; dos arúas con trócolas; cuatro calderas para bañomaria y botes con sus serpentines; cinco jaulas para meter botes en baños; una grúa corrediza y un quinal; dos instalaciones tuberías de vapor y agua con sus grifos y demás accesorios. Valorada en 75.000 pesetas.

#### Condiciones.

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 75.000 pesetas, precio que se fijó como valor a dicha finca, y no se admitirá postura que sea inferior a expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta, en este Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 16 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, Manuel Navarro.—  
El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

X—5078

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.860

ALONSO OSORO, Fernando; conductor del automóvil número 24.916 M. y Teodoro Quevedo, dueño del mismo, domiciliados últimamente en Madrid; se les cita para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 193; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.870

ALVAREZ RAMOS, Cesáreo; de quince años de edad, soltero, barquillero, cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 538; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.871

CASTUO GUTIERREZ, Baldovino; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 983; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.872

ELOGE LUESA, Luisa; cuyo domicilio últimamente se ignora; comparecerá, el día 16 del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones de la misma, bajo el número 775 del año actual.

6.873

FERNANDEZ LAGO, Eduardo, y Fernando Mauje Borrallo, cuyo domicilio últimamente se ignora; se les cita para que el día 5 de Diciembre próximo,

y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 973; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.874

FERNANDEZ LOPEZ, Florentina; de cincuenta años, casada, natural de Mota del Cuervo (Cuenca), hija de Antonio y de Catalina, que dijo vivir en la calle de Villafranca, número 27, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.034 de 1933.

6.875

FERNANDEZ SEGURA, Manuel; de treinta años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 995; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.876

GALINDO SEVILLA, Pío; hijo de Fernando y de Rosa, de treinta y cinco años, natural de Madrid, soltero, encuadernador, que dijo vivir en la calle de Andrés Borrego, números 12 y 14, cuarto cuarto izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por amenazas, bajo el número 1.091 de 1933.

6.877

GARCIA CASTANEDA, Antonio; de treinta y seis años, industrial, casado, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Martínez Izquierdo, número 23, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por tentativa de violación, bajo el número 1.095 de 1933.

6.878

GARCIA FLORES, Angel; hijo de José María y Emilia, de Madrid, de diez y ocho años, sin profesión; se le cita para que el día 23 de Noviembre,

y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 812 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.879

GARCIA GARCIA, María; hija de Antonio, de veinticuatro años, natural de Antequera (Málaga), soltera, sus labores, que dijo vivir en la calle de Concepción Arenal, número 17, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por amenazas, bajo el número 1.091 de 1933.

6.880

GARCIA RICO SANCHEZ, Julio; de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado últimamente en Madrid; se le cita para que el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.065; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.881

GIJON JIMENEZ, Angel; hijo de Esteban y de Gregoria, de cuarenta y cuatro años, natural de Puertollano (Ciudad Real), soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Requena, número 10 o número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.004 de 1933.

6.882

GIL, Ernesto; cuyas demás circunstancias no constan; se le cita para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 337; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.883

GOMEZ ALVAREZ, Arturo; de diecisiete años, soltero, barquillero, domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 523; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.884

GONZALEZ, Doroteo; domiciliado últimamente en paseo de la Dirección, número 36, bajo; se le cita para que el día 2 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio de faltas número 700 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.885

GONZALEZ GARCIA, Feliciano; de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; para que el día 7 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 32; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.886

GONZALEZ GARCIA, Francisca; hija de Cándido y de Marcelina; de veintisiete años, natural de Madrid, soltera, sirvienta, que dijo vivir en la calle de Altamirano, número 4, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 11 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 988 del año 1933.

6.887

HERNANDEZ LOPEZ, Eivira; de veintinueve años, soltera, artista, natural de Bilbao, hija de Manuel y Catalina, domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, número 32, principal número 59; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenada en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra la misma y otro.

6.888

LOBO CASTILLO, Antonio; de veinte años, natural de Madrid, soltero, electricista, hijo de Antonio y de Rosario, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 987 de 1933.

6.889

LOMBARDIA EXPOSITO, Manuel; hijo de Pedro y de María, de cuarenta y siete años, natural de Madrid, soltero, pelotero, que dijo vivir en la gloria de las Pirámides, número 2,

cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 995 de 1933.

6.890

LOPEZ MARTINEZ, José; de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; para que el día 7 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 82; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.891

LOPEZ PEREZ, Vicente; de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 784; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.892

MANCERO, Manuel; dueño del automóvil 984 C., y Elisco Arias Vázquez, conductor del mismo, domiciliados últimamente en Madrid; para que el día 7 de Diciembre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 443; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.893

MOYA MILLAN, Herminio; de treinta y tres años, soltero, hijo de Isaac y de Araceli, natural de Teruel, del comercio, que dijo vivir en la calle de Concepción Arenal número 4, cuarto tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.038 de 1933.

6.894

OCHANDO TARRASA, Aquilino; de cuarenta y un años, soltero, natural de Madrid, colchonero, hijo de Francisco y de María, que dijo vivir en la calle del Salitre, número 20, cuarto principal número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 829 de 1933.

6.895

PALOMARES ECHEVARRIA, Pilar; de veintidós años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 7 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 337; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.896

PEREZ ALVAREZ, Antonio; de veintisiete años; para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 932; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.897

PEREZ RODRIGUEZ, Fernando; hijo de Félix y de María, de cuarenta y siete años, natural de Madrid, soltero, mozo de cuerda, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 33, cuarto tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 27 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.039 de 1933.

6.898

PRENDES GONZALEZ, Florentina; de treinta años, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 908; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.899

RODRIGUEZ, Francisco; como dueño del automóvil número 31.509 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de José Antonio Carmona, 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo el número 512 de 1933.

6.900

PUBIO GARCIA, Agustina; de treinta y siete años, soltera, prostituta, natural de Cáceres, hija de Mariano y de Rosario, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 35, cuarto izquierdo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 18 del próximo mes de Diciembre,

hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 820 de 1933.

6.901

RUIZ FERNANDEZ, Esteban; de cuarenta y nueve años, soltero, cerrajero, hijo de Pedro y Gregoria, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio Calvo, número 11 (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones y vejación, bajo el número 667 de 1933.

6.902

RUIZ LOPEZ, Francisco; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Manuel y Matilde, natural de La Carolina (Jaén), que dijo vivir en la calle de Ceferino Avila, casa sin número (Carabanchel Alto), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 30 del actual mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 995 de 1933.

6.903

SANTA ORDULA, Eusebio; de cuarenta y un años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ibiza, número 16, bajo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 883 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.904

SEGUNDO DELGADO, Pascasio; de cuarenta y dos años, soltero, jornalero; para que el día 5 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 996; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.905

SERRANO CLAVEL, Rafael; hijo de Rafael y de Aurora, de treinta años, soltero, natural de Priego (Córdoba), sin domicilio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 20 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.060 de 1933.

6.906

SORIANO FERRER, Modesto; de treinta y dos años, soltero, conductor de camión número 933 GU., cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Moratin, número 38; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daños por imprudencia, bajo el número 357 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.907

VARELA GARCIA, Alberto; hijo de Juan y de Francisca, de diecinueve años, natural de Vallecas (Madrid), soltero, albañil, que dijo vivir en la calle de Molinuevo, número 13, bajo número 4 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 18 del próximo mes de Diciembre, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 579 de 1933.

6.908

VELASCO ROBLES, Germán; como conductor del volquete número 2.964 Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir últimamente en el Camino Bajo de San Isidro, número 11; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 884 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.909

VELAZQUEZ FIRIAS, Isabel; hija de Remigio y de Antonia, de cincuenta y nueve años, natural de Navalperal (Avila), viuda, sus labores, que dijo vivir en la calle de la Magdalena, número 21, primero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 11 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.089 de 1933.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita.*

*llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.093

ALBERIDE MASIP, Ramón; natural de Termens, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de hurto, en el sumario número 178 de 1933; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión en la Cárcel de Lérida y responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

9.094

BETANCORT BRITO, Rafael; de diecisiete años de edad, soltero, hijo de José y de María, natural de Arucas, jornalero, sin domicilio conocido; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Vegueta de Las Palmas (Canarias), dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de ingresar en la Cárcel del partido; apercibiéndole que, en el caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo he acordado en el sumario número 141 de 1933, por robo.

9.095

CAMP BAYONA, Enrique; de estado casado, profesión del comercio, mayor de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calles Gomis, número 39, y Provenza, número 138; procesado en causa número 540 de 1933, sobre estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.096

CAPARROS RUIZ, Antonio; de sesenta y dos años de edad, viudo, hijo de Diego y de Narcisa, del campo, natural de Ovejo, vecino de Córdoba, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

9.097

DIEZ VALVERDE, Joaquín; de treinta y tres años de edad, hijo de Victoriano y de Josefa, casado, marino, natural de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de

17716

17713

17699

17705

Barcelona, Secretaria de D. Mariano Fuñadas Prim, como procesado en causa criminal número 287 de 1932, sobre hurto, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

17695

9.098

ESCUADERO BORJA, Juan; de diecinueve años de edad, soltero, tratante en caballerías, natural y vecino de Teluán de las Victorias, calle de Sierra Bullones número 23, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual, en la actualidad, se encuentra por las ferias, ignorándose en cuál de ellas se encuentra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario, por estafa, y que se tramita en este Juzgado, bajo el número 306 de 1933.

17704

9.099

GARCIA TOBARUELA, Juana; de treinta y ocho años, casada, hija de José María y de Rosario, natural de Ibrós y vecina de Córdoba, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en este Juzgado en causa seguida contra la misma con el número 492 de 1932, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número; con el fin de responder de los cargos que le resulten en dicha causa; apercibida que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

17708

9.100

GATON NIETO, Pedro; natural de Gijón, de estado soltero, profesión pintor, de veintitrés años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en San Sebastián y Santander; procesado por hurto, causa número 32 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad o Cárcel del partido, a constituirse en prisión.

17725

9.101

GONZALEZ GABELLA, Baldomero; de veintidós años de edad, hijo de Baldo y Catalina, natural y vecino de Ambaguanas, partido de Ponferrada (León), moreno, de estatura regular, bien conformado y de ojos castaños; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Orense, en el plazo de diez días, a contarlo desde la publicación de la presente, para ser notificado de su auto de procesamiento, indagarlo y constituirse en prisión provisional por consecuencia del sumario que se le sigue con el número 392 de 1933, sobre robo en la estación del ferrocarril; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios a que haya lugar.

17732

9.102

JIMENEZ SANTANA, Esteban; conocido por Gregorio, de dieciocho años, soltero, hijo de padres desconocidos, jornalero, cuyo último domicilio fué en Teror, desconociéndose su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas (Canarias), dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

17714

9.103

LINARI, Pedro; natural de Italia, de filiación desconocida, concurrente al bar Gambrinus, de esta ciudad; procesado en causa número 490 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Vallés); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17692

9.104

LOPEZ GARCIA, José; de veintinueve años, hijo de Mariano y de Vicenta, natural de Méjico, soltero, mecánico, que tuvo su domicilio en calle San Pablo, 74, primero segunda; procesado en sumario número 114 de 1933, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Vallés), para notificarle el auto de su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17697

9.105

MARTINEZ MONTERO, Marcelino; que usa el nombre de Manuel Montero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario número 416 de 1933, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

17707

9.106

MONTES SANCHO, Enrique (a) "Enriqueta"; natural de Orense, de estado soltero, de profesión albañil, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tapias, números 16 y 18; procesado en causa número 254 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17728

9.107

MORALES GUITAR, Pedro; natural de Almonte, hijo de Juan Manuel y de María, de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años, domiciliado en Almonte; procesado por desacato, en causa número 69 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Huelva, sito en calle Cánovas, número 39, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17712

9.108

MURGA MACHADO, Manuel D.; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por malversación de caudales al Estado, número 213 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 5, de Sevilla.

17726

9.109

NAVARRO CABEZON, Luis; natural de Logroño, de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años, hijo de Pedro y de Arcelia, domiciliado últimamente en Zaragoza, denunciado por la aplicación de la ley de Vagos; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17730

9.110

PASTOR LARA, Pedro; de treinta y cinco años de edad, soltero, compondor, natural de Villanueva de Alcorón (Guadalajara), hijo de Pedro y de Dolores, de buena estatura, moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz aguileña, rayado de viruelas, viste estilo del país, en ignorado paradero; procesado en sumario número 31 de 1932, por el delito de tentativa de robo, seguido en este Juzgado de Fuentes (Guadalajara); como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión y practicar las diligencias necesarias en expresada causa; con apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

17701

9.111

POR LA PRESENTE, se notifica a Francisco Sánchez González, vecino que fué de Cebrío de la Torre, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de 6 de Octubre último, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en la causa número 2 de 1931, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes.

17709

9.112

QUINTAS GOMEZ, José (a) "Miguelillo"; que indebidamente usa también el nombre de José Rodríguez Gómez, natural de Monforte, de diecisiete años de edad, hijo de José y de Josefa, vecino, al parecer, de Vigo, es de estatura regular, delgado, color pálido, nariz pequeña, vistiendo últimamente traje de mahón azul; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Orense, en el plazo de diez días, a contarse desde la publicación de la presente, para ser notificado de su auto de procesamiento, indagarlo y constituirse en prisión provisional, por consecuencia del sumario que se le sigue con el número 393 de 1933, sobre robo en la estación del ferrocarril; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios a que haya lugar.

17731

9.113

RASTO PEREZ, Vicente; natural de Guardamar, provincia de Valencia, hijo de Vicente y Concepción, de diecinueve años, soltero, jornalero, que dijo habitar en Valencia, calle de Gracia, 33, primero; y Francisco Gil Blas, natural de Villar del Arzobispo, hijo de Andrés y Joaquina, de veintitrés años, soltero, barbero, habitante, según dijo, en Valencia, calle Marchaleña, 9, tercero; procesados en sumario número 356 de 1933, de este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, por robo; comparecerán ante el mismo, en el término de ocho días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes, y al efecto, de ser reducidos a prisión.

17696

9.114

RODRIGUEZ PEREZ, José María; de veinticuatro años, hijo de Francisco y María, soltero, camarero, natural de Cádiz y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en virtud del sumario número 323 de 1932, seguido en su contra, por hurto; apercibido de ser declarado rebelde.

17724

9.115

RUBIO VERLANGA, Juan; de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural de Casarramonela (Antequera), provincia de Málaga, últimamente domiciliado en Córdoba, calle de Corredera, número 17; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue con el número 163 de 1933, por desacato; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

17719

9.116

SANCHEZ REQUENA, Alejandro; hijo de Alejandro y de María, natural de Jaén, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión tintorero, de veintiocho años de edad, de estatura, nariz y boca regulares; pelo rubio, ojos pardos, color del rostro bueno, viste pantalón y blusa azules, chaqueta de verano, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Prim, número 20, procesado, por hurto, en causa número 268 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

17721

9.117

SOBREVIÁ GINESTA, Pedro; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Granollers, y que después se trasladó a Barcelona, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Barcelona, en sumario número 53 de 1931, sobre atentado; con apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

17769

9.118

SUAREZ RAMIREZ, Juan; de cuarenta y tres años de edad, soltero, marinerero, natural y vecino de Las Palmas; José Castilla González, de treinta y ocho años de edad, soltero, marinerero, natural y vecino de Málaga, y José Pérez Ruiz, de treinta y un años de edad, casado, marinerero, natural y vecino de Cuba, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para notificarles auto de procesamiento dictado, en su contra, por virtud del sumario número 218 de 1933, por estafa (polizónaje), recibirles indagatoria y constituirse en prisión, que les ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

17723

9.119

SUVIRAT VALLEJO, Manuel; natural de Mullilla (Logroño), faltándole algunos dientes en el maxilar superior, de treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado, por hurto, en causa número 657 de 1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

17729

9.120

TORRES RODRIGUEZ, Ismael; natural de Las Palmas, de cuarenta años de edad, casado, cordelero, vecino que fué del pueblo de Ingenio, partido ju-

dicial de Telde, ignorándose hoy su paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vegueta, Las Palmas (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

17715

9.121

VICENT PAYA, Justo; de estado casado, de profesión viajante, domiciliado últimamente en Granada, procesado, por estafa, en sumario número 22 del corriente año; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, a constituirse en prisión, que se le tiene decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17722

9.122

YAQUES BETBEEDER MARIE, Félix Gabriel; de veintinueve años de edad, soltero, Teniente del Ejército francés y de nacionalidad francesa, el que, al parecer, se encuentra en Biarritz, calle de España, 4; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por los médicos, en sumario bajo el número 322 de 1933, que se tramita en el mismo, por lesiones.

17703

9.123

ARSELAN BEN, Hamed Susi; natural de Susi (Zona francesa), de estado casado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Hamed y Aixa, que perteneció al grupo de Regulares de Ceuta número 3 y del que fué licenciado, domiciliado últimamente en Ceuta, en Hadú, frente a Regulares, procesado, por lesiones, en causa número 202-1932 del Juzgado de Ceuta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia de Cádiz en expresada causa, por auto de 31 de Octubre último; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

17664

9.124

ALI BEN DAIX, Lasesi; natural de Marruecos, de estado soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Daix y de Aixa, domiciliado últimamente en Ceuta, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado, por lesiones, en causa número 309 de 1932, del Juzgado de Ceuta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Cádiz, en expresada causa, por auto de 31 de Octubre último; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

17665



9.125

ALONSO PANICERES, Jacobo; casado con Carmelita Campal Campal de Bimenes, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Bimenes, actualmente en ignorado paradero; comparecerá, el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como representante legal de su citada esposa, perjudicada en el sumario que bajo el número 132 del año actual se instruye en este Juzgado, por allanamiento de morada.

17672

9.126

ALVAREZ GONZALEZ, José Silvestre; natural de Gijón, de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Isabel, domiciliado últimamente en Vigo, procesado, por polizonaje, en sumario número 886 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

17685

9.127

BALAGUER BOLUDA, Agustín; hijo de José y de Francisco, natural de Barcelona, estado soltero, profesión impresor, edad veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle Marina, 2 (barraca); procesado en causa número 389 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17653

9.128

BOTANA LOPEZ, Juan; hijo de José y de Consuelo, natural de Barcelona, de estado soltero, de diecinueve años; procesado por hurto, en sumario número 114 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona (Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17652

9.129

CUADRILLERO REPESO, Luciano; de treinta y ocho años de edad, casado, propietario, natural de Medina de Rioseco, hijo de Gonzalo y de Guadalupe, que vivió últimamente en Valladolid, calle Santa Clara; el cual comparecerá, dentro del término de ocho días, a constituirse en prisión en la Cárcel de Villaviciosa; acordada por la Superioridad en la causa número 67 de 1930, por lesiones y daños por imprudencia; pues, de no comparecer dentro de dicho término, será decretada su rebeldía.

17686

9.130

FERNANDEZ VILLOTA, Vicente; hijo de Joaquín y de Angela, natural

de Rioseco (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en el Salón de San Juan, número 119, tercero primera; procesado por estupro, en sumario número 823 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona (Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17651

9.131

GARCIA HUESA, Nicolás; de treinta y un años, soltero, hijo de Nicolás y Dolores, natural de Darrical (Almería), viajante, vecino que fué de Valdepeñas y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, con el fin de constituirse en prisión, decretada en la causa número 147 de 1932, instruida por este Juzgado contra el mismo, por estafa, decretada por la Audiencia provincial de Cádiz; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

17646

9.132

GOMEZ GUTIERREZ, José; de veintidós años de edad, hijo de padre desconocido y Nieves Gómez, soltero, natural de Santander, profesión tipógrafo, con instrucción, vecino de Santander, procesado en la causa número 73 de este Juzgado, por estafa; comparecerá, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Tenerife (Canarias), con el fin de constituirse en prisión sin fianza, por razón de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17676

9.133

HAMI BEN ABSELAM EL MESALI; natural de Anyera, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Abselam y Fátima, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por hurto, en causa 195 de 1932, Juzgado de Ceuta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia de Cádiz en expresada causa, por auto de 31 Octubre último; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17663

9.134

ITURAT, Juan Bautista; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Alcalá de Gisbert (Castellón), de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Gayarre, 29, tercero segunda; procesado en causa número 17 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Morán Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17649

9.135

MARTIN E INFANTE, cuyo nombre se desconoce, hijo de Miguel y Pilar, soltero, chófer, de veintitrés a veinticuatro años de edad, natural de Santa Olaya de Cala y que debe residir en Sevilla, ignorándose otras circunstancias; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, dentro del término de diez días, a contar dese la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y otro, número 304 de este año, por hurto de efectos de automóvil propiedad de D. Luis de Lamo y falta incidental de estufa, y constituirse en prisión, conforme a lo acordado en auto de esta fecha al decretar su procesamiento; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

17677

9.136

MOHAMED BEN ABDERRAMAN SI; natural de Marruecos, de estado soltero, de diecisiete años de edad, hijo de Abderramán y Aixa, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por robo, en la causa 17-3-1932, del Juzgado de Ceuta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia de Cádiz por auto de 21 de Octubre último; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

17666

9.137

MOLINS CIURANA, Juan; hijo de Francisco y de Ursula, natural de Valls, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en calle Ali Bey, número 73 bis; procesado por desobediencia, sumario número 1.034 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona (Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17650

9.138

NIETO JIMENEZ, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Rafael y de María, cuyo último domicilio fué en Jerez de la Frontera, Accebahe, 9; procesado por cohecho, en grado de tentativa, en causa número 184 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17659

9.139

**PALMEIRO GUSTA**, Francisco; de veintidós a veintitrés años de edad, procesado en causa número 494 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

17654

9.140

**PANAYOTO**, Constantino; hijo de Demetrio y de Marcela, de estado casado, profesión marineru, de cuarenta y nueve años, cuyo paradero se ignora; procesado por robo, sumario número 84 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, distrito Norte, de Alicante, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

17647

9.141

**RUEDA CHAVES**, Antonio; hijo de Antonio y de Rafaela, estado casado, profesión profesor, de cuarenta y dos años, natural de Valdetorres, vecino de Madrid; procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, en causa número 257 de 1928, por estafa; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en la Prisión.

17657

9.142

**SALA ALTAMIRA**, Antonio; natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, calle Barcas, número 9, portuaria; procesado en causa número 629 de 1921, por el delito de atentado y daños, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número 1, de Valencia; como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcelcs de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio a que ha lugar.

17683

9.143

**SAMOS FERNANDEZ**, Juan; natural de Buena Esperanza (República Argentina), estado soltero, profesión cementero, de veintidós años, hijo de Domingo y de Carolina, domiciliado últimamente en la calle de Títor, número 59, tercero derecha; procesado por colocación de aparatos explosivos, en causa número 294 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 18, de Madrid (Secretaría de don Francisco Castro), para que ingrese en la Cárcel Celular a cumplir la pe-

na que le ha sido impuesta por la Superioridad.

9.144

**SAMPASO MEDINA**, Manuel; de veintidós años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Puerto de Santa María, de profesión fogonero, con instrucción, vecino de Puerto de Santa María; procesado en la causa número 10 de este Juzgado, por estafa; comparecerá, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Tenerife (Canarias), con el fin de constituirse en prisión sin fianza, por razón de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17670

17675

9.145

**TUDELA SANCHEZ**, Juan; de dieciocho años de edad, hijo de Alfonso y de María, soltero, natural de Totana, partido de Murcia, de profesión cocinero, con instrucción, vecino de Totana; procesado en la causa número 10 de este Juzgado, por estafa; comparecerá, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Tenerife (Canarias), con el fin de constituirse en prisión sin fianza, por razón de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17674

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, Delegado de los Registros de la Propiedad; en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye, de oficio, para la devolución de la fianza que tenía constituida D. Nicolás de Iraola España, Registrador de la Propiedad, jubilado, que fué del distrito de Oriente, de esta ciudad; por el presente edicto, se hace pública la solicitud de devolución de fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, por actos en el ejercicio de su cargo, la formulen, dentro del término de tres meses, presentando la oportuna reclamación; haciéndose constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, 409 y 410 de su Reglamento, que dicho Registrador, don Nicolás de Iraola España, sirvió los Registros de Liria y Jerez de la Frontera, interinamente, y los de Grandas de Saline, Lora del Río, Cartagena, Valdepeñas, Pamplona, Tortosa, Bilbao y el citado de Oriente, de esta ciudad, en propiedad, en cuyo desempeño fué jubilado.

Barcelona, 31 de Octubre de 1933.  
El Secretario. Bienvenido Pascó.

JC—1164

**BECERREA**

Don Marcial Estévez Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Doy fe: Que a demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada en este Juzgado, en concepto de pobre, por Teodoro Rosón Cedrón, casado, labrador, y vecino del pueblo de Torrallo, de este distrito, contra doña María de la Asunción Stuart Portocarrero, y demás personas que, como demandados, a continuación se expresan, sobre nulidad de actuaciones, abono de frutos y cancelación de inscripciones en el Registro de la Propiedad del partido, se dictó la que sigue:

Providencia. — Juez, Sr. Macicior Reparaz.—Becerrea, 10 de Noviembre de 1933.—Se tiene por presentada la demanda que precede, con las certificaciones que a la misma se acompañan, y sus copias, y admitiendo dicha demanda a tramitación, en juicio declarativo de menor cuantía, de la misma se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias, en su caso, a los demandados doña María de la Asunción Stuart Portocarrero, doña Angela, doña Luisa, doña María Eugenia, D. José, D. Fernando y doña Isabel Messia y Gayoso de los Cobos Stuart Portocarrero, a las casadas con intervención de sus respectivos maridos, así como a las demás personas que resulten ser herederas de D. José Messia y Gayoso Fando Téllez Girón, ex duque de Tamames, propietario y vecino que fué de Madrid, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en el juicio; verificando dichos emplazamientos por medio de edictos, de los que se fijará uno en la tablilla de anuncios del Juzgado, publicándose los correspondientes en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual serán remitidos directamente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Sr. Administrador de la citada GACETA; al primer otrosí dispénsese, desde luego, al demandante de los beneficios de pobreza que acredita, y al segundo, se tiene por fijado el domicilio de D. Faustino Cela Sanmartino, de esta villa, para que dicho demandante oiga en el mismo las notificaciones y citaciones que le atañen por consecuencia de este pleito.—Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Manuel Macicior.—Ante mí, Marcial Estévez.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, en cuanto a los demandados y personas a que alude la anterior providencia a medio de la GACETA DE MADRID, por desconocerse su actual paradero, es el presente edicto.

Becerrea, 10 de Noviembre de 1933.  
El Secretario, Licenciado Marcial Estévez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel Macicior.

JC—1163

**MADRID—JUZGADO NUMERO 6**

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de doña Enriqueta Montillet Estela, contra D. Jo-

é Camacho Gisbert, sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López, Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—Mediante la anterior ratificación, se tiene por parte en el procedimiento que se incoa a doña Enriqueta Montillet, y en su nombre y representación al Procurador D. Tomás Acevedo, con el que se entienden las sucesivas diligencias; a la principal del anterior escrito se admite la demanda que en el mismo se formula, la que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las adiciones hechas en la ley de Divorcio, y de la misma se confiere traslado al demandado D. José Camacho Gisbert y al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia, a quienes se emplazará para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos y la contesten; al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, lo que se tenga en cuenta para en su día; al segundo, hágase saber al Procurador Sr. Acevedo formule la demanda de pobreza de su representada dentro del término de tercero día; y toda vez que el demandado se encuentra en ignorado paradero, emplácese por medio de edictos, que, con todos los requisitos legales, se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se inserten en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y a fin de que tengan lugar las diligencias a que se refiere el artículo 44 de la ley de 2 de Marzo de 1932, con testimonio de lo necesario, fórmese la oportuna pieza separada, dando cuenta con ella para acordar lo que proceda.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. José Camacho Gisbert, y toda vez que se ignora su domicilio y paradero, se pone el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno: el Juez de instrucción titular, Ruiz López.

JC-1167

## PALMAS (LAS)

Don Ignacio Pérez-Galdós y Ciria, Juez municipal, en funciones del de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo fallecido el día 29 de Agosto último, en su domicilio, calle de Matías Padrón, número 62, en esta ciudad, doña Mimen-di Castro, de unos cincuenta y siete años de edad, soltera, natural de Jerez de la Frontera, sin parientes en esta capital, me hallo instruyendo diligencias sobre prevención del abintestato de dicha señora, por no constar tampoco que haya otorgado disposición testamentaria.

Y para conocimiento de los parientes más próximos de dicha finada se expide el presente; así como de cuantos tengan interés en la herencia, para que, en término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Las Palmas a 28 de Octubre

de 1933.—El Secretario, Domingo Due-re.—El Juez, Ignacio Pérez-Galdós.

JC-1165

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio que a continuación se hace mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 31 de Mayo de 1933; visos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial, los autos de juicio de divorcio, tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes: de la una, como demandante, D. Ramón Guadarrama González, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Gutiérrez y defendido por el Letrado D. Aurelio Ballester, y de la otra, como demandada, doña Concepción González Albertos, mayor de edad, casada, también con domicilio en esta capital, en la ciudadela que se conoce por el nombre de D. Anselmo Miranda, en situación de rebeldía,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Ramón Guadarrama González y doña María de la Concepción González Albertos, por concurrir las causas 1.ª y 12 del artículo 3.º de su ley, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio canónico que tuvo lugar el día 21 de Noviembre de 1909, en la Iglesia de San Francisco, de esta ciudad, ante el Presbítero D. José Mora Beruff, cura ecónomo de dicha iglesia; así como la sociedad conyugal; declarando culpable del último a la demandada doña María de la Concepción González, a quien se imponen las costas del presente juicio, y firme esta resolución, anótese en el Registro civil en que consta el matrimonio y aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento, así como en el Registro civil de la propiedad correspondiente, y dada la situación de rebeldía de la demandada, hágasela la notificación por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 739 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optase por la notificación personal, si podiere ser habida al efecto, y a su tiempo devuelvan los autos al interior con la oportuna certificación, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández Díaz.—Julán Formis.—Ricardo Alcaide.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María de la Concepción González Albertos, expido la presente, en cumplimiento de lo ordenado, en Santa Cruz de Tenerife a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, Felipe García de Jalón.

JC-1166

BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería asnal de seis años, capa castaña, sin herrar, ni hierro de ningún género, desaparecida a las cuatro de la tarde del día 8 del actual, del sitio Cortijo de Berzo, cuya caballería estaba trabada en un olivar, la cual es de la propiedad del vecino de esta ciudad, Miguel Sivestre Sabazar, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades, procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 161 de 1933.

Dado en Baeza a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José de Medina. El Juez, Juan López García.

JO-17348

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 16

En el expediente número 5 de 1933, instruido en el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y Maleantes, contra Pablo Cantero Morales, cuyo actual paradero se desconoce, se dictó la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 20 de Octubre de 1933.

Vistos por D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del Juzgado número 16, de esta capital, los presentes autos sobre expediente seguido con arreglo a la ley de Vagos y Maleantes, contra Pablo Cantero Morales, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio calderero, natural de Santander, hijo de Alejandro y de Desideria, con domicilio en Barcelona, y en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resultando, etc.:

Considerando, etc.,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Pablo Cantero Morales de la denuncia contra el mismo, formulada por ejercicio habitual de la mendicidad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.”

Publicación.—La sentencia que antecede, ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.—Juan Brusés.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo Cantero Morales, expido el presente edicto, en Barcelona a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Juan Brusés.—El Juez, Luis Díaz Rodríguez.

JO-17655 y 17656

## PADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en

Los autos de declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Andrés Pérez Acedo, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Diego Serrano Alvarez, a nombre de don Eugenio Pantoja, doña Josefa Bustamante, D. Juan Moreno Garcia, doña Paula Cragera, doña María Luisa Figueroa, doña Manuela Cabezas Montoro y doña María Vila Moya, he acordado, en auto de esta fecha, hacer pública esta declaración por medio de la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, así como el periódico de esta localidad titulado *Hoy*, habiéndose nombrado Comisario de la expresada quiebra al comerciante don Alfonso Ramos Plaza, y Depositario-administrador a D. Facundo Santacruz Alvarez, quedando el quebrado suspenso en la administración de sus bienes, y por lo tanto se prohíbe que persona alguna haga pagos y entrega de efectos a D. Andrés Pérez Acedo, debiendo verificarlo al Administrador nombrado Sr. Santacruz Alvarez, domiciliado en esta capital, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Se requiere a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado Sr. Pérez Acedo, que hagan manifestaciones de ellas por las oportunas notas, que deberán entregar al Comisario Sr. Ramos Plaza; apercibiéndolo a todos ellos que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1933. Ante mí, el Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—17658

## BAZA

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de Instrucción de este partido.

Se ruega e interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que después se dirán, sustraídos a Cristóbal Gallardo Fernández, de su domicilio, sito en el cortijo de las Espinas, término de Cúllar, el día 29 de Octubre último, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acrediten su legítima adquisición, procediendo, igualmente, a la busca y detención del autor o autores del hecho, acordado en causa número 106 de 1933, sobre robo.

*Objetos robados.*

Cuatro pares de pendientes, metal y oro; un corte de vestido de seda, de mujer y un traje de caballero.

Dado en Baza a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos. El Juez, Marcelo Rivas.

JO—17659

## BELORADO

Don Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Echevarría y Echevarría, de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar

declaración, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 35 de 1933, que instruyo, sobre homicidio de José Echevarría Echevarría, contra Enrique González Alonso Moreno (a) "el Perro", y Donato Revuelta Saberna, de conformidad con el artículo 422 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.—El Juez, Manuel Alcaraz.

JO—17660

## CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona, se hace saber a todas las Autoridades de España, tanto civiles como militares, que con esta fecha se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, con fecha 26 de Septiembre; en el *Boletín Oficial* de Barcelona, con fecha 18 de Septiembre, y en el de esta provincia, con fecha 16 de Septiembre, la cual tenía por objeto la busca y captura del procesado Jaime Roura Sola, por haber dejado sin efecto su procesamiento en el sumario que se le seguía bajo el número 242 de 1933, por estafa, y, por lo tanto, que dicha requisitoria se ha de tener por nula y sin valor ni efecto alguno y como no inserta.

Pues así lo he acordado en el referido sumario número 242 del corriente año, sobre estafa.

Dado en Castellón a 26 de Octubre de 1933.—P. H., el Secretario, Francisco Román.—El Juez, Felipe Aragonés.

JO—17661

## CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres mantas oscuras, con cuadros por una parte encarnados y por la otra color ceniza, una nueva y las dos usadas; un capote de hule nuevo, usado; una navaja de afeitar marca Los Negritos, número 14, usada; tres panes, medio kilo de tocino, azúcar y café, 20 paquetillos de tabaco liaillos, sustraídos a Eduardo Zambrano Avila de una casilla de la finca El Reboilar, término de Constantina, la noche del 2 al 3 del actual, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente posean lo robado.

Dado en Cazalla de la Sierra a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Cueva.—El Juez, Antonio Díaz Ojeda.

JO—17662

## COLMENAR (MALAGA)

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 99 del corriente año, sobre hurto de cuatro argollas de hierro, correspondientes a un arado, que sirven para unir el engero a la garganta, y dos cadenas de hierro de unos dos metros cada una, de un arado brabón para enganche de la yunta, de la propiedad de Pedro Rodríguez Montiel, vecino de Casabermeja, hecho ocurrido la noche del 3 al 4 de Octubre último en terrenos del cortijo de Cabrera, de aquel término.

En su virtud, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que pondrán a disposición de este Juzgado con sus poseedores legítimos y a la busca y captura de los autores del hecho.

Dado en Colmenar a 10 de Noviembre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Enrique Amat.

JO—17667

## IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de pelo negro, de diez a doce años, en la pata izquierda tiene, en el menudillo, una herida pequeña, va aparejada y jaquima nueva, siendo coccedora.

Muleto de cinco meses, pelo colorado obscuro, con raya negra en los hombros; robados en la noche del día 26 al 27 de Octubre, al vecino de Diezma, Jesús Garrido Fernández; los que, de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado, bajo el número 212 de 1933, sobre robo de caballerías.

Iznalloz a 10 de Noviembre de 1933. El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—17638

## ORGAZ

Don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de Instrucción de la villa de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramita sumario con el número 88 del año actual, por el delito de escándalo público, contra Cipriano García Carrasco y la mujer que con él convive. Y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, por virtud de los cuales se cite a los expresados inculcados para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que el edicto sea insertado en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo.

Dado en Orgaz a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Angel Romero.—El Juez, José Muñoz y Núñez de Prado.

JO—17671

## REQUENA

El señor Juez de instrucción de Requena y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 59 de 1932, sobre daños, contra José Caidés Micó, que residió en Valencia, calle de San Vicente, número 2, y cuyo paradero actual se ignora, estando declarado en rebeldía en el repetido sumario, manda por la presente se haga saber al indicado procesado que con esta fecha se ha dictado auto de terminación en referido sumario y se le emplaza para que, en término de diez días, comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar; debiendo nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral; con la prevención que, de no hacerlo, se le nombrarán de oficio.

Y para que sirva de notificación al expresado José Caidés, libro la presente, que firmo en Requena a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—17673

## TETUAN

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria número 35 de 1933, derivada del sumario número 408 de 1932, sobre imprudencia temeraria, ha acordado se cite por medio de la presente a los herederos de Joaquín Cos Bona y al contratista Sr. García, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de hacerles entrega de un rifle al que acredite ser de su propiedad, previa exhibición de la correspondiente licencia para su uso, en indicado procedimiento; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente, en Tetuán a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Jaime Fernández Novoa.

JO—17678

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 25 de 1933, por el delito de lesiones por vuelco de automóvil, se ha acordado se cite ante este Juzgado, en el término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del presen-

te en el periódico oficial, a D. Bernardo Manuel Mart, que iba en el automóvil conducido por José Cebella y que volcó en las inmediaciones de Buscafría el día 30 de Julio último, que, según declaración que prestó ante la Guardia civil, se haya afecto al Cuerpo de Vigilancia, Agente de primera clase.

Dado en Torrelaguna a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José M. Méndez.—El Juez, Fidel de Oro.

JO—17679

## TRUJILLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue con el número 140 del corriente año, por el delito de hurto, se cita por medio de la presente a Diego Fernández Fuentes, alto, moreno, y a Manuel Fernández Durán, más bajo y grueso que el anterior, evadidos recientemente del Depósito municipal de Quintana de la Serena y en la actualidad en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en detenido y ser oído en referido sumario; bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de dichos sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Trujillo, 11 de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H., Adalberto Villán. El Juez de instrucción, Nemesio Catalán.

JO—17680

## UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 312 del año 1933, sobre robo de un becerro a Luis Ruiz Campos, de estos vecinos, de la huerta que tiene en el sitio Fuente Risas, término de esta ciudad, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero del becerro sustraído que a continuación se detalla, y de ser habido, a su ocupación y reseña; poniéndolo a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: un becerro de unos diez meses, colorado, con el lomo un poco negro, con astas de unos 10 centímetros de largas.

Dado en Ubeda a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel López.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—17681

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 311 del año 1933, sobre robo de prendas de la propiedad de doña Purificación Gómez de la Torre, la noche del 7 al 8 del actual, de la finca Colinia, término de Rus, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: dos mantas grandes: una gris negra, de lana a cuadros pequeños, y la otra color canela, a cuadros grandes; un almohadón, con su funda; un cobertor blanco, con listas en la parte baja del embozo.

Se averiguará también a quién pertenece una palanqueta de hierro de las llamadas de punzón, de 90 centímetros de longitud por tres de grueso, con las iniciales J. H.

Dado en Ubeda a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel López.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—17682

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de Valencia de Alcantara y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la prisión del procesado en la causa números 12 y 203 de 1929, por homicidio por imprudencia, contra Arturo Manuel Cejudo Ortiz de Urbina, interesada en este periódico oficial, por requisitoria número 15.178, publicada en el correspondiente al día 8 de Octubre último; pues así lo tiene acordado la Ilma. Audiencia provincial de Cáceres, por auto fecha de ayer, dictado en expresada causa.

Dado en Valencia de Alcantara a 11 de Noviembre de 1933.—El Juez, Ricardo Sanz del Campo.—El Secretario, Licenciado Ildefonso Rebollo.

JO—17684

## ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Jiménez Bellido (a) "Sevillano y Comparito", hijo de José y de Carmen, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Málaga, de ocupación tratante, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa que contra el mismo se

instruye, por el delito de estafa, con el número 190 de 1933; apercibido de que, no verificándose, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado, del procesado expresado.

Dado en Antequera a 11 de Noviembre de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.—P. S. M., el Secretario, Manuel Pérez.

JO—17693

## AYORA

Don Tomás Pereda Iturriga, Juez de primera instancia e instrucción de Ayora.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José L. Lozano y Gimés Carrillo, averciados últimamente en Jarañuel, provincia de Valencia, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, se presenten a constituirse en prisión, prestar indagatoria y fianza por cantidad de pesetas 10.000, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva puedan declararse procedentes, según lo acordado en el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 12 de 1933, por estafa; apercibidos que, de no verificarse, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Ayora, 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Daniel de Lutas.—El Juez, Tomás Pereda.

JO—17694

## CIFUENTES

Don Juan García Herranz, Juez de instrucción incidental de la villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Romero Orta, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural de Alonso (Huelva), en desconocido paradero, y a José Martínez Aranda, de veintisiete años, hijo de José y Francisca, soltero, hortalero, cuya naturaleza y paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, acordada en el sumario que contra ellos se sigue por el delito de hurto, en este Juzgado, con el número 4 del año en curso, y practicar cuantas diligencias sean necesarias; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, con las seguridades debidas, a la Prisión preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Dado en Cifuentes a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Jesús Teván.—El Juez, Juan García.

JO—17702

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 211 de 1933, sobre hurto de cuatro cabezas de ganado lanar, sustraídas, en la noche del 3 al 4 de Octubre anterior, de la finca Tres Picos, del término de Montemolín, propiedad de D. Ricardo Rojas Salazar; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y recuperación de los semovientes que después se reseñan, y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a mi disposición.

## Semovientes.

Cuatro carneros blancos, merinos, tres de éstos de unos tres años y el otro, borre, de un año; hierre, un círculo, y dentro una R.

Dado en Fuente de Cantos a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, por su mandato, Eusebio Corrago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—17708

## GRANOLLERS

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente, se hace saber: Que habiéndose hallado y reintegrado al domicilio de sus padres Francisco Ferrnayer Gaig, cuya busca se interesaba en edicto de 8 del actual, se deja sin efecto el mismo.

Dado en Granollers a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, D. Joaquín Serrano Rodríguez.

JO—17710

## LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 396 de 1933, por robo de mercancías de la Compañía férrea de Andaluces, hecho ocurrido en el día de ayer, sobre las diez y cuarto de la noche, en la estación de Andaluces de esta ciudad, del vagón G. 5.064, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

Partida gran velocidad número 227, de Huelva a Linares, compuesta de una caja de clavazón de 14 kilos, y

Partida 57395, de León a La Carolina, compuesta de una caja de manteca de 33 kilos.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de las partidas antes dichas, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de quinto día, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados.

Dado en Linares a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—17717

## MONTALBÁN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de instrucción ejerciente de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los procesados Julián París Beltrán, de diez y nueve años de edad, soltero, cerrajero, domiciliado en Zaragoza, calle de Alcover, número 3, segundo izquierda; de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, y viste americana azul, pantalón gris rayado, abrigo azul rayado y boina; Bernardo Tena Gil, de veinticuatro años de edad, soltero, ebanista, domiciliado en Zaragoza, calle de Alcover, número 3, tercero izquierda, alto, pelo castaño, ojos grises, viste americana gris, pantalón claro y boina, y Joaquín Gramón Villanueva, de veintitán años, soltero, barbero, vecino de Mataró, calle de San Antonio, número 27, entre-suelo; estatura regular, pelo castaño, ojos grises, y viste traje de lanilla y abrigo color café; cuyos sujetos se fagaron del Depósito municipal de esta villa en la noche del 12 al 13 de los corrientes; y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado; a quienes se les hace saber que si en el término de diez días en que se publiquen estas requisitorias en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia no comparecen ante este Juzgado, serán declarados rebeldes; pues así está acordado en el sumario número 49 del corriente año, sobre sustracción.

Dado en Montalbán a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Fernando Coma.—El Juez, Aurelio Alcalá.

JO—17718

## PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Sinfoniano Segura Canelles, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle de Erosa, número 14, cuya demás filiación no consta, y de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue, por estafa, bajo el número 223 de este año, por denuncia de D. Manuel Carbonell Coloma, de Jijona, cuyas señas

personales no constan, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de esta capital, notificársela y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta capital de Palma de Mallorca.

Palma, 10 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—  
El Juez, Gabriel Abou.

JO—17720

## RODA (LA)

Don Julio del Río y Escalonilla, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al Juan Pérez García, vecino de Ubeda, que tiene automóvil de alquiler en el garaje Trinidad, número 49, teléfono 137, de dicho Ubeda, para que comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído; habiéndose acordado se proceda a su detención por la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en las Cárcels del partido; pues así está acordado en el sumario número 32 de 1933, sobre esta, contra el mismo.

Dado en La Roda a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Emilio Brancy Marqués.—El Juez, Julio del Río.

JO—17712

## SANTIAGUN

A medio de la presente y a virtud de lo acordado en el sumario, que en este Juzgado se sigue, con el número 106 del corriente año, sobre robo de un macho, de tres años de edad, siete cuartas de alzada, pelo tordo, muy delgado, herrado de las manos, con unas ligas en el pecho, el cual fué sustraído de una cuadra, al vecino de Castrillo, Municipio de Villazanzo, en este partido, D. Ricardo González González, en la noche del día 4 al 5 del actual; ruego y encargo a la Policía judicial y toda clase de Autoridades procedan a la busca y ocupación de dicho somoriente, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, si no justificasen su legítima procedencia.

Sahagún a 8 de Noviembre de 1933.  
El Juez, Alfredo Güemes.—El Secretario, A. Matías García.

JO—17601

A medio de la presente, ruego y encargo a la Policía judicial y toda clase de Autoridades procedan a la busca y ocupación de una burra de

diez años de edad, de cinco cuartas de alzada, pelo cardeno, en buenas carnes, y notándose que, al andar, de las patas de atrás, se cierra algo; la cual fué sustraída en la noche del día 1 del actual, al vecino de Villacabuy, en este partido, D. Mauricio de Vega Carrera, poniéndola, de ser habida, a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder fuere hallada, si no acreditasen su legítima procedencia; pues así lo acordé en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 195 del corriente año.

Sahagún a 8 de Noviembre de 1933.  
El Juez, Alfredo Güemes.—El Secretario, P. H., Luis Novo.

JO—17603

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Estera Pérez, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial, practiquen diligencias en busca de una yegua de seis años de edad, alzada 1,50 metros, castaña, raza española, con lucero blanco corrido en la frente y calzada de las patas y con el hierro de la Compañía aseguradora Unión Ganadera en la nalga izquierda, propiedad de José Puntas Ferrer, que fué sustraída, el día 2 del actual, de un cercado denominado El Poinario, término municipal de El Ronquillo, y de ser habida, sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 297 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Cándido Portolés.—El Juez, Antonio Estera Pérez.

JO—17607

## SAN ROQUE

Don Francisco González Inglada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido capturado el procesado en la causa número 174 de 1931, sobre resistencia y amenazas, Pedro Díaz López, se dejan sin efecto las órdenes cursadas para su busca, captura y requisitoria, que para su llamamiento se insertaron en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, de fechas 30 de Octubre y 3 de Noviembre de 1931, respectivamente, y *Gaceta de Madrid* de 14 del propio mes de Noviembre.

Dado en San Roque a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Juan López.—El Juez, Francisco González.

JO—17608

## SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, se cita a Juan Bivas, que estuvo hospedado en el Hotel España, en calle Méndez Núñez, de cuya pensión se marchó dejando de abonar la cuenta de su hospedaje, que ascendía a 400 pesetas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario por esta: para que, en el término de diez días, contados des-

de el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito número 1 (Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto), para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 9 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción (legible).

JO—17609

## TARAZONA

El señor Juez de instrucción de Tarazona se ha servido acordar en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en la causa número 35 de 1932, por hurto, en 13 de Octubre de 1933, que se notifique a Antonio Carreras Fernández, de dieciocho años, soltero, ebanista, hijo de Antonio y Teresa, natural de Crevillente, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, el siguiente fallo pronunciado por la Audiencia provincial de Zaragoza:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Antonio Carreras Fernández, del delito de hurto por el que provisionalmente fué acusado en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Y declarar la existencia, a los efectos de determinar la competencia, de dos faltas de los artículos 531, número 1.º, y 536, ambos del Código penal, y la competencia del Juzgado municipal de Tarazona, al que se remitirá el sumario, por conducto del instructor, para que conozca de las mismas, y en su día comuníquese a esta Superioridad la resolución definitiva que sobre ellas recaiga; y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Napoleón Ruiz Falcó.—José de Juana.—Aurelio Conejo y Solo."

Tal notificación la realizo por medio de la presente, que expido en Tarazona a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Angel Astray.

JO—17617

## VALENCIA DE DON JUAN

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 53 del año actual, por muerte de un hombre que aun no ha sido identificado y de las señas siguientes:

Representada unos sesenta años de

edad, de ojos azules, nariz achatada, barba hirsuta rubia, así como el pelo de la cabeza, que es ligeramente canoso, de cara y cabeza aplanadas en extremo, de complexión fuerte y de una estatura aproximada de 1,60 metros, fallecido en León el día 25 de Agosto último.

Por el presente, se cita y llama a todas las personas que puedan dar razón de expresado individuo, fallecido a consecuencia de atropello de tren en el puente de Palanquinos, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y asimismo se ofrece a los que fueren perjudicados por dicha muerte, el derecho que como tales les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia de Don Juan a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Santiago.—El Juez, José María de Mesa.

JO—17621

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, así como a la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica debidamente su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 43 del año actual se sigue en este Juzgado, por hurto, a la vecina de Matanza, doña Emerenciana González Alegre, el día 23 de Julio último.

*Semoviente.*

Un caballo de diez años, de siete cuartos y cuatro dedos de alzada, pelo rojo, con una estrella en la frente, algo rasgada, y una rozadura en la cruz, efecto del collarón, herrado.

Dado en Valencia de Don Juan a 10 de Noviembre de 1933.—El Juez, José María de Mesa.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

JO—17622

## VALLADOLID

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid y su partido.

A medio del presente, hace saber: Que por razón de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 49 de 1931, sobre atentado a Agentes de la Autoridad, se cancela la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con el número 301, y GACETA DE MADRID número 1.106, de fechas, los ejemplares, 26 de Enero y 1 de Marzo último, respectivamente, llamando al procesado en expresado sumario, Félix Ovejero Lobato, mediante haber sido éste habido y constituido en prisión.

Dado en Valladolid a 4 de Noviembre de 1933.—El Juez, Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Alfredo Suárez.

JO—17623

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca y rescate de los objetos y cereales que al final se dirán, robados la noche del 31 de Octubre próximo pasado al 1 de los corrientes, en la casa de la dehesa titulada Colonias, término de Magacela, los que, en su caso, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 134 de 1932, por robo.

*Efectos y grano substraídos.*

Setecientas pesetas en billetes.

Veinte onzas de oro.

Cinco o seis duros, en un bolso de tela.

Dos paquetes de tabaco, de 0,70 pesetas.

Cinco mantones de Manila: cuadro de ellos antiguos, y uno moderno; uno color cobre, otro negro, con clavetes colorados, bordados; otro blanco, bordado en azul, con rosas grandes; otro color limón claro, liso, y más pequeño; y otro negro del todo.

Cuatro colchas de Damasco de las siguientes señas: una verde, bordada en oro; otra blanca y azul, otra blanca, con unos flecos con madroños colorados, y otra granate.

Un aderezo antiguo, consistente en alfiler, pendientes, sortija y pulsera de esmeraldas verdes, con montura de oro.

Una pulsera antigua, de oro, ancha, y con brillantes; uno grueso en el medio y otros menuditos alrededor.

Otra pulsera con una perla y un brillante.

Dos pulseras de oro, lisas.

Un collar de topacios grandes, con unas perlititas alrededor, una cruz y también algunas reliquias.

Un rosario y una cadena. (Todas estas alhajas dentro de un estuche de plata, alargado y labrado.)

Dos juegos de sábanas.

Una pieza de tela nueva y otra empezada.

Veinticinco duros en plata, que contenía un bolso.

Veintitrés fanegas y media de trigo, 673 fanegas y tres celemines de cebada; 571 fanegas y tres celemines de avena, y dos fanegas y media cuartilla de garbanzos.

Dado en Villanueva de la Serena a 10 de Noviembre de 1933.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, por habilitación, Manuel Casado.

JO—17627

## VINAROS

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica

de gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes sean los autores del robo de 10 jamones y sobre una quinta parte de otro, que correspondían a la expedición número 16.232, de Jabugo (Huelva) para Barcelona, y que fueron substraídos de uno de los vagones del tren 1729, que, procedente de Valencia, tuvo su llegada a esta ciudad, a las seis cincuenta y dos del día 26 de Septiembre último; cuyos autores, caso de ser descubiertos, serán puestos en calidad de detenidos a disposición de este Juzgado, juntamente con los jamones substraídos, si llegasen a rescatarse.

Así lo he acordado en el sumario que por el hecho expresado instruye este Juzgado bajo el número 47 del corriente año.

Vinaroz a 1 de Noviembre de 1933. El Juez, Diego Ortega Jordana.—El Secretario, Rodrigo Guarch.

JO—17628

## VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud a lo acordado en proveído de este día en el ramo de situación dimanante del sumario número 82 de 1919, sobre hurto, contra otro y José María Fernández Reche, que se hallaba declarado en situación de rebeldía, se dejan sin efecto las requisitorias que fueron expedidas con fecha 10 de Enero de 1920, por las que se interesaba la busca y prisión de dicho procesado, por haber sido hallado el mismo.

Dado en Valdepeñas a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita.

JO—17727

## JURISDICCION DE GUERRA

## CEUTA

Don Herminio Hernández Guillén, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, Juez instructor de las diligencias de notificación del indulto concedido al recluta del expresado Batallón José Granell Bou, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Por el presente, se hace saber, para que llegue a conocimiento del interesado José Granell Bou, hijo de Hilarrio, natural de Barcelona, de cuyo punto se ausentó para Perpiñán (Francia), sitio en que residía en el mes de Junio de 1931, que por decreto de la Autoridad judicial de este territorio de fecha 2 de Enero del año actual, ha sido indultado de la responsabilidad contraída, con arreglo al Decreto de 14 de Abril y siguientes; quedando, por tanto, en la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo, sin que tenga que servir en filas.—Ceuta, 2 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Herminio Hernández.

JG—2104

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.